

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 115/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano disponiendo en su literal c) Elaborar el reglamento interno de administración del talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, la disposición transitoria séptima del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que "En el plazo máximo de 120 días, la Dirección de Talento Humano deberá remitir el Reglamento Interno del Talento Humano de la UTMACH, así como el Reglamento de Trabajadoras y Trabajadores de la UTMACH, para su aprobación en el Consejo Universitario"

Que, con oficio Nº 623 – UATH-UTMACH, fechado el 30 de abril de 2014, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal, presenta el Reglamento Interno de Talento Humano que tiene como base la Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento General a la LOSEP, y las diferentes resoluciones y normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en primera discusión el Reglamento Interno de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, con las modificaciones realizadas en el transcurso de la sesión.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 2014.

Machala, mayo 2 de 2014



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 118 /2014

CONSIDERANDO:

Que, con resolución N° 73 /2014 adoptada en sesión del Consejo Universitario efectuada el 10 de marzo de 2014, aprobó el nuevo reglamento de Aranceles de la UTMACH.

Que, con oficio N° 248 DF-UTMACH de abril 28 del 2014, el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero de la Institución informa que mediante comunicación N° 0133-UMR-FCS-UTMACH de abril 28 de 2014, que adjunta, la Ingeniera Blanca Carvajal Albán, Asistente Administrativo de la Facultad de Ciencias Sociales, le participa que durante el período de matrículas ordinarias y parte de las extraordinarias el cobro de valores en el SIUTMACH, se lo hizo aplicando el Reglamento de Aranceles que fuera reformado en junio de 2013, por cuanto no se le ha informado la existencia de un nuevo Reglamento de Tasas aprobado en marzo 10 y 11 de 2014 por el H. Consejo Universitario.- Que lo expuesto, se debe a que el Reglamento en referencia pese a que fue difundido a los Decanos de las Facultades, al parecer en la Facultad de Ciencias Sociales no se informó a la persona encargada de estas funciones por que se ha incurrido en cobros incorrectos, ocasionando serios inconvenientes con los estudiantes.

Que, frente a este problema que se presenta, y en razón de que la Unidad de Sistemas es la que debía efectuar los cambios en el SIUTMACH, con la nueva aplicación de valores por diferentes conceptos en el cobro de matrículas, sugiere se establezcan los procedimientos a seguir, además indica que los valores cobrados indebidamente han sido registrados contablemente en calidad de especies o derechos y podrían ser devueltos con aplicación a una cuenta presupuestaria de gastos que tiene relación con el cobro efectuado.

En base a las consideraciones expuestas, este organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Solicitar a la Unidad de Sistemas presente el informe con la nómina de los estudiantes detallando los valores cancelados indebidamente y los que de acuerdo al nuevo reglamento son los correctos a fin de establecer la diferencia a devolver y cobrar por este concepto.

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Financiera, proceda con la devolución de los valores cobrados por matrículas a los estudiantes erradamente, quien deberá establecer el mecanismo para su cumplimiento.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2014.

Machala, 02 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 119 /2014

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, en sus artículos 33 y 34 regula el proceso de matriculación en sus períodos ordinarios, extraordinarios, concediendo un plazo para cada uno de ellos, que no podrán ser mayor a 15 días.

Que, con resolución N° 054/2014 de febrero 20 del 2014, el Consejo Universitario resolvió aprobar el calendario académico para el período 2014-2015, con sus respectivas fechas de matriculación.

Que, la dirigencia estudiantil, ha solicitado a este Organismo, se amplíe el período de matriculación extraordinario.

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Ante la petición de la dirigencia estudiantil, se prorroga el período de matrículas extraordinarias hasta el 9 de mayo de 2014.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2014.

Machala, 02 de mayo del 2014.